

	FORMATO: ACTA	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01

FECHA: 15 de septiembre de 2020

HORA: De 14:00 a 15:26 horas

LUGAR: Virtual (Microsoft Teams) – Se anexa registra fotográfico.

ASISTENTES:

Esperanza Ortiz Martínez / Subgerente Técnico y Operativo Aguas del Huila.
 Jorge Alejandro Parra/ Secretario de Planeación del municipio de Acevedo.
 Jaime A Muñoz Ordoñez / Profesional especializado de aguas del Huila S.A
 Carol Elizabeth Salazar / Técnico Aguas del Huila S.A
 Faiver Orlando Bermúdez/ Técnico Aguas del Huila S.A
 Carlos A. Sierra Bertel / Contratista DP-SDP VASB MVCT
 Diana Cano / Contratista DP-SDP VASB MVCT
 Jorge A. Caro Cortes / Contratista DP-SDP VASB MVCT
 Sergio A. Rodríguez Olaya / Contratista DP-SDP VASB MVCT

INVITADOS: N.A

ORDEN DEL DIA:

Mesa de asistencia con el Municipio de Acevedo– Huila, para la revisión de las observaciones efectuadas frente al requerimiento de fecha 09.09.2020 para el apoyo y aclaración de dudas frente a la presentación de proyectos de Inversión de conformidad con la Resolución 0661 de 2019, correspondiente al proyecto “Rehabilitación provisional del sistema del acueducto urbano del Municipio de Acevedo Huila”.

DESARROLLO:

La reunión se realiza a través de canales digitales.

Temas tratados

- 1) Situación jurídica frente a la vigencia del acto administrativo en el acápite de los soportes del proyecto presentado por el municipio de Acevedo Huila, en virtud a la declaratoria de emergencia. Desde la parte legal, se hace distinción de que el proyecto realmente cumpla con los criterios de la declaratoria dentro del marco normativo de la emergencia, en donde se encuentra que el acto administrativo que declara la emergencia, no se encuentra vigente, y es determinante que lo esté **(17 de septiembre de 2019, prorrogable por 3 meses- Decreto Administrativo No. 149)**. Por otra parte, se precisa que de conformidad con la numeral 4.1 de la Resolución 0661 de 2019,

dentro de otros requisitos para este tipo de proyecto, tampoco se soporta dentro de ello el acta del concejo Departamental o municipal para la gestión del riesgo donde se acredite el proyecto en calidad de emergencia.

También se precisa en la mesa de trabajo, por parte de este ministerio que, en el marco de pre-inversión e inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo o aquellos que surjan a consecuencia de una situación de desastre, debe existir una conexidad entre la obra; es decir, el riesgo latente como consecuencia de la emergencia y para el caso en particular la emergencia surgió hace un año. Además, en el proyecto hay componentes diferentes a los que se requiere dentro de este tipo de proyectos.

En la mesa de trabajo se manifiesta por parte de la entidad territorial que no están vencidas las actas y que vencen el 17 de septiembre de 2020, se argumenta por parte del Ministerio que la vigencia es clara en el Decreto Administrativo que se aporta, donde se precisan los 3 meses prorrogables por 3 meses más; por tanto, ya está por fuera de término. Es una imprecisión clara de lo que se socializa por parte de la entidad territorial y lo que se tiene por parte del Ministerio, donde se procede a explicar que no puede haber dos actos administrativos con el mismo número y la misma fecha. Al final, se resalta que efectivamente el acto administrativo tiene fecha del 17 septiembre de 2019 con un plazo de tres (03) meses.

Cabe aclarar que el acto administrativo de fecha 17 de septiembre de 2019, a través del cual se decreta la emergencia, frente al presentado en la reunión señala la vigencia de 6 meses prorrogable por los mismos, no obstante, el documento publicado por el ente territorial ya no estaría vigente en atención de que este tenía vigencia de 3 meses prorrogables por los mismos, con mismo número de acto administrativo y fecha, inconsistencia lo que lo hace inviable.

Se les sugiere que presenten un concepto de alcance frente al documento que manifiestan tener, para poder evaluar los actos administrativos que pretendan hacer valer.

- 2) Se procede a mirar los aspectos técnicos evaluados. Se inicia haciéndoles claridad nuevamente de que la situación de emergencia ocurrió hace un año y se aclara que independientemente del escenario anteriormente señalado se procedió a evaluar los aspectos técnicos que deben cumplir este tipo de proyectos, señalando que la propuesta presentada no cumple con los parámetros que este tipo de proyectos de emergencias deben cumplir debido a que las alternativas de solución presentadas requieren de permisos y/o estudios y/o diseños. Dentro de ellos se precisan dentro de otros como que no se muestran los respectivos soportes técnicos como por ejemplo, para la aducción de 30 metros, en donde hay un esquema, en donde no se puede hacer una revisión técnica a profundidad. No se propone una alternativa de solución para estabilizar la zona donde se esta generando la avalancha mencionada.

En cuanto a la propuesta de la captación nueva y aducción de 160 metros, se requieren permisos ambientales, estudios hidrológicos en la nueva quebrada. En el componente técnico estructural no se presentan estudios y diseños, por tanto, el proyecto no es viable frente al criterio de la emergencia y requiere unos ajustes profundos, en donde se recomienda radicar el proyecto como lo establece el anexo 1 en la guía de presentación de proyectos, no como objetivo principal que sea un provisional dentro del proyecto. Conforme a los demás requerimientos expuestos en el oficio 2020EE0068373 – *“Requerimiento Lista de Chequeo proyecto - Rehabilitación provisional del sistema del acueducto urbano del Municipio de Acevedo Huila”*, el cual, fue enviado al ente territorial el 09/09/2020. Anexo a la presente acta.

- 3) Se presenta por parte del profesional de aguas del Huila S.A el Ing. Jaime Muñoz quien manifiesta que conoce del tema en la zona donde se encuentra ubicado el municipio de Acevedo, y hace un recuento de lo sucedido durante la emergencia en ese momento. “(...) *La avalancha daña la bocatoma ... y actualmente el acueducto urbano se esta surtiendo de manera artesanal con unas mangueras porque la bocatoma no esta funcionando como tal (...)*”. Concluyendo, que la propuesta presentada en el momento fue de manera artesanal “*lo que se buscaba suplir es una solución digamos “artesanal” (...)* no es la solución definitiva de la bocatoma, se requiere de un proyecto con toda la normatividad y los estudios geotécnicos (...)”. Tomado textualmente del audio como soporte de esta acta.
- 4) Interviene el Secretario de Planeación del municipio, manifestando su inconformidad por las observaciones realizadas.
- 5) Se continúa con la intervención por parte del Ministerio, trayendo a colación la Ley 1523 de 2012, especialmente en el artículo 1 en cuanto a la definición de lo que es gestión del riesgo de desastre, resaltando en su contenido “acciones permanentes”. En los proyectos que son de emergencia son de actuación inmediata y con la solución realizada en su momento por el ente territorial superaron la situación de emergencia y posterior a ello se debió mitigar el riesgo sin actos provisionales si no de carácter permanentes. Se les recomienda solucionar de raíz de manera definitiva con los permisos y/o estudios y/o diseños pertinentes, y sus respectivas variables.
- 6) Se les manifiestan alternativas de solución informándoles que existen la modalidad de proyectos de pre-inversión además de los proyectos de inversión, para que puedan invertir en temas de consultoría y así tener una solución definitiva.
- 7) La entidad territorial manifiesta que realizará comité técnico interno con todas las partes involucradas, para revisar la mejor alternativa de solución, y estudiar de qué manera presentan el proyecto con base a la resolución.
- 8) Se les manifiesta la completa disposición por parte del Ministerio de Vivienda, para abordar un proyecto que pueda mitigar de manera permanente la situación con el acueducto de la entidad territorial que cumpla con toda la normatividad vigente.

Notas y consideraciones finales:

Se realiza la asistencia solicitada para aclarar dudas relacionadas a los requerimientos que solicitan por la Resolución 0661 de 2019 y la Ley 1523 de 2012, para proyectos de Inversión.

Se les manifiesta la completa disposición por parte del Ministerio de Vivienda, para atender lo que decidan frente a las observaciones aclaraciones dadas al interior de la mesa de trabajo.

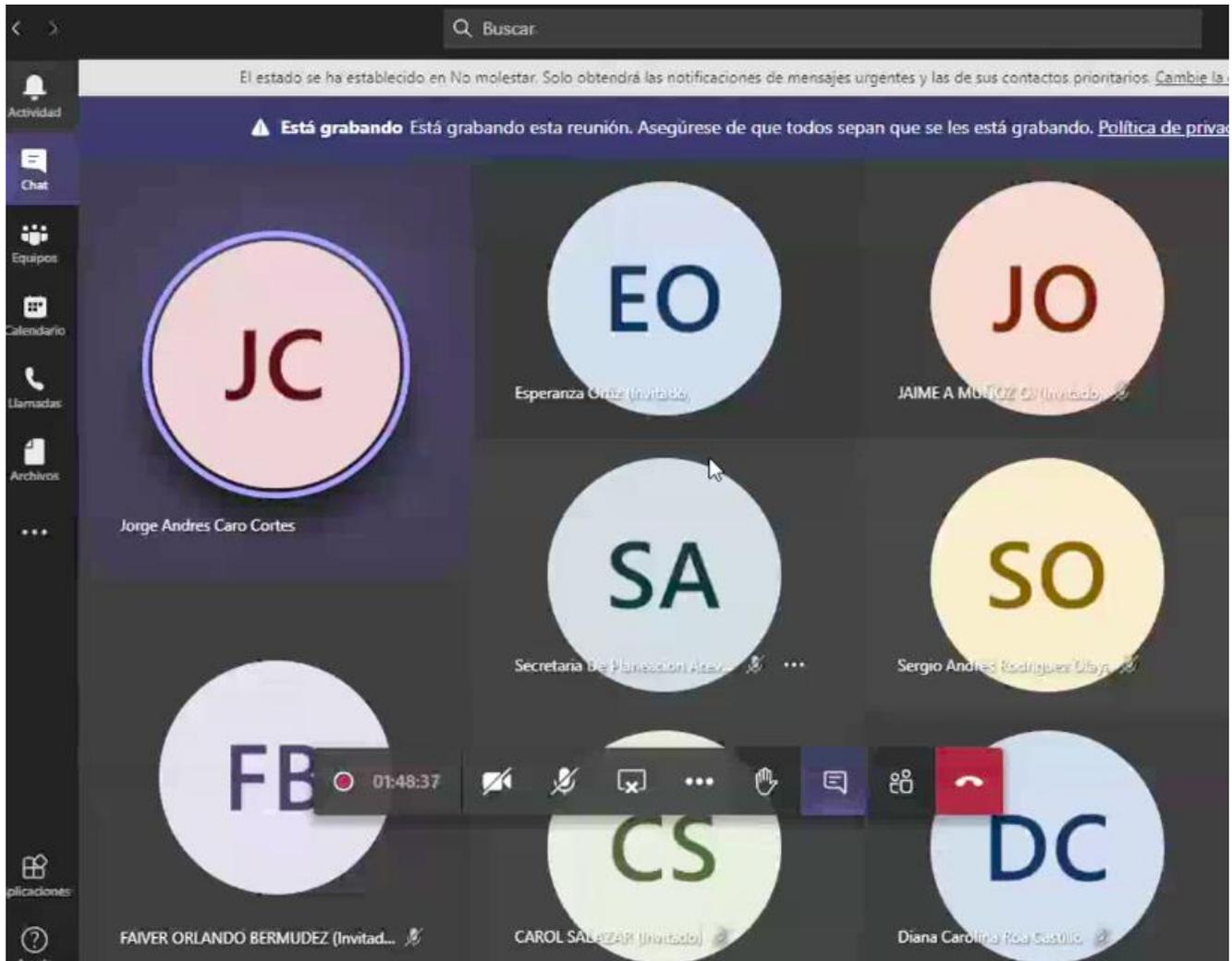
A raíz de la pandemia de COVID-19 y atención al aislamiento social decretado por la Presidencia de la República; para facilitar la recepción de los ajustes respectivos el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT habilitó los siguientes links para la radicación virtual:

http://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/pqr.minvivienda.jsp?pT=2032
<http://www.minvivienda.gov.co/tr%C3%A1mites-y-servicios/servicios-en-l%C3%ADnea>

- Compromisos (Si aplica)

Compromiso	Responsable	Fecha limite de cumplimiento

FIRMAS: Se adjunta pantallazo de la plataforma Microsoft Teams con listado de asistente.



Elaboró: Carlos A. Sierra Bertel / Contratista MVCT
 Fecha: 15/09/2020